

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123		
	CONVENIO		Version:	2.0	
			Fecha:	04/07/2024	
Página 1 de 24					

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-004-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALDAS (BOYACÁ) NIT 891.801.796-4 Y EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS NIT 891.800.343-7.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ NIT. 891.801.796-4 Representante Legal DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ CC. No. 80.219.855 Expedida en Bogotá D.C
ESAL:	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS NIT 891.800.343-7 Representante Legal: AURA MAIDE MORA BARRAGÁN CC. No. 1.032.399.715 de Bogotá D.C
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALBERGUE EN EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 32.400.000,00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN VALOR APOORTE MUNICIPIO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/TE (\$14.904.000,00) VALOR APOORTE HOGAR: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/TE (\$17.496.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ, mayor de edad vecino y residente en el Municipio de CALDAS (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 80.219.855 Expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de CALDAS (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra el **HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** con NIT 891.800.343-7, representado legalmente por Sor **AURA MAIDE MORA BARRAGÁN** identificada con cédula de ciudadanía 1.032.399.715 de Bogotá



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 2 de 24	

D.C., quien para los efectos del presente Convenio se denominará la ESAL, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la Constitución Política de Colombia señala: *Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. - Artículo 46. “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”- Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. - Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 2. – Que los procesos contractuales que adelantan las Entidades Públicas se constituyen en herramientas fundamentales para el desarrollo del Municipio, pues es a través de estos que se pueden concretar la ejecución de obras y prestación de los servicios que la Ley le ha encomendado a las Entidades territoriales, para garantizar el bienestar común de los municipios. Dentro de los objetivos priorizados del municipio, está el de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en la zona rural y urbana, integrándolos a los planes, programas y proyectos de bienestar social en salud, educación, cultura, deporte, recreación.*

3.- Que mediante Acuerdo Municipal No. 08 del 05 de mayo del año 2016 se actualizó la normatividad relativa a la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Caldas, la cual fue creada mediante Acuerdo 04 de 2012.

4.- Que la Ley 1251 de 2008, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, tiene como finalidad, atendiendo lo dispuesto del artículo 2, “lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos”.

5.- Que los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al vivir en situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar y comunitarias. Entiéndase como vulnerabilidad social, la desprotección de un grupo cuando enfrenta daños potenciales a su salud, amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos por no contar con recursos personales, sociales y legales.

6.- Que dentro de la población de adultos mayores del Municipio de Caldas, se han evidenciado casos de abandono y ausencia de atención integral, por lo que se hace necesario realizar el respectivo traslado de algunos de ellos a un centro de atención integral, de tal forma que se les brinden una atención digna, debido a que en el Municipio de Caldas no se cuenta con un hogar de protección.

7.- Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

8.- Que la Ley 1850 de 2017 en su Artículo 16, que modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123				
	CONVENIO		<table><tr><td>Version:</td><td>2.0</td></tr><tr><td>Fecha:</td><td>04/07/2024</td></tr><tr><td colspan="2">Página 3 de 24</td></tr></table>	Version:	2.0	Fecha:	04/07/2024
Version:	2.0						
Fecha:	04/07/2024						
Página 3 de 24							

artículo 5° de la Ley 687 de 2001, establece: “*Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario garantizarle el goce pleno de derechos a las personas adultas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad, principalmente porque no cuentan con medios necesarios para contar con cuidado y bienestar en condiciones de dignidad, lo cual se prevé con a través de una entidad sin ánimo de lucro, que brinde atención integral que integre aspectos físicos, terapéuticos, socio-culturales, psico-educativos, brindando cuidado necesario para mejorar el estado fisiológico, psicológico, mental y espiritual de los adultos mayores, lo cual les permite optimizar su calidad de vida. Comprendiendo los anteriores términos, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual. 10.- Que la Ley 2055 de 2020 aprueba la «*convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015, con el objeto de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Comprometiéndose los estados parte a “salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin: Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.” 11. Que en el artículo 12 de la citada norma, se establece que “La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda...” 12. Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de CALDAS busca la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. 13. Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para el cumplimiento del objeto social y la atención integral y albergue para adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad a través de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades de atención a población vulnerable, en estado de indefensión y que preste el servicio de albergue14. Que mediante Resolución No. 095 de 2026, se autorizó adelantar en presente convenio 15. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto hemos acordado celebrar el presente convenio previo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALBERGUE EN EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 3 de 24

artículo 5° de la Ley 687 de 2001, establece: “*Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario garantizarle el goce pleno de derechos a las personas adultas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad, principalmente porque no cuentan con medios necesarios para contar con cuidado y bienestar en condiciones de dignidad, lo cual se prevé con a través de una entidad sin ánimo de lucro, que brinde atención integral que integre aspectos físicos, terapéuticos, socio-culturales, psico-educativos, brindando cuidado necesario para mejorar el estado fisiológico, psicológico, mental y espiritual de los adultos mayores, lo cual les permite optimizar su calidad de vida. Comprendiendo los anteriores términos, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual. 10.- Que la Ley 2055 de 2020 aprueba la «*convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015, con el objeto de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Comprometiéndose los estados parte a “salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin: Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.” 11. Que en el artículo 12 de la citada norma, se establece que “La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda...” 12. Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de CALDAS busca la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. 13. Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para el cumplimiento del objeto social y la atención integral y albergue para adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad a través de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades de atención a población vulnerable, en estado de indefensión y que preste el servicio de albergue. 14. Que mediante Resolución No. 095 de 2026, se autorizó adelantar en presente convenio. 15. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto hemos acordado celebrar el presente convenio previo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALBERGUE EN EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL**



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-123	
	CONVENIO			Version:	2.0
				Fecha:	04/07/2024
				Página 4 de 24	

MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ CLÁUSULA SEGUNDA.– LA ESAL deberá cumplir, con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, documento que hacen parte integral del presente convenio: Hacen parte de manera integral de este ítem y por tanto la entidad sin ánimo de lucro deberá ejecutarlo teniendo en cuenta las especificaciones allí contenidas. en consecuencia, La ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades las cuales fueron concertadas por las partes previa suscripción del presente documento:



Alimentación: Los alimentos preparados y servidos a los adultos mayores se prepararán de acuerdo con las minutas anexas al presente proceso. (desayuno almuerzo y comida). A continuación, se referencias las **MINUTAS**:

CICLO DE MINUTAS- SEMANA 1

DESAYUNO						
MENU 1	MENU 2	MENU 3	MENU 4	MENU 5	MENU 6	MENU 7
Papaya	Jugo de naranja	Melon	Jugo	Banano	Jugo de mora	Mix de frutas
Huevo perico	Queso	Caldo con papa y carne	Salchicha de pollo	Huevo en changua	Queso	Caldo con papa y carne
Café con leche	Chocolate	Te	Café con leche	Fecula de maiz	Chocolate	Te con leche
Arepa		Calado	Pan	Calado	Pan	Tostada
ONCES						
Yogurt o Jugo o fruta picada con galleta o torta						
ALMUERZO						
Sopa de cebada perlada	Sopa de colí	Sopa de verduras	Sopa de cuchuco de maíz	Cazuela de Lenteja	Sopa de ajiaco	Sopa de arroz
Frijol + Huevo	Pollo	Carne molida	Pollo en salsa	Huevo revuelto con verdura	Atún con verdura	Pollo en salsa BBQ
Arroz blanco	Arroz con ajonjolí	Pasta	Arroz rojo	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz blanco
	Plátano al horno	Papa frita	Yuca en salsa	Plátano frito	Papa criolla frita	Papa en puré
Ensalada común	Pepino, cohombro zanahoria, cilantro	Verdura salteada Zanahoria, zucchini, pimentón	Tomate, Espinaca	Pepino, remolacha, cilantro	Manzana, apio, lechuga	Encurtido Habichuela, zanahoria, coliflor
Jugo	Fruta	Jugo de tomate de árbol	Fruta	Fruta	Limonada	Jugo de fresa
CENA						
Sopa de Avena con verdura	Sopa de harina tostada con verdura	Sopa de arroz con verdura	Sopa de pasta con verdura	Sopa de verdura con verdura	Sopa de Colí con verdura	Sopa de mute con verdura



Pollo	Came	Callo	Menudencias	Pollo	Came	Pollo
Colada de fecula de maiz	Colada de avena	Colada de siete granos	Colada de arroz	Colada de avena	Colada de siete granos	Colada fecula de maiz
Pan	Mogolla	Tostada	Pan	Mogolla	Tostada	Galleta
Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta

MARIANA DOMINGUEZ NIÑO -NUTRICIONISTA-DIETISTA -TP/MND 05070

CICLO DE MINUTAS- SEMANA 2

DESAYUNO						
MENU 8	MENU 9	MENU 10	MENU 11	MENU 12	MENU 13	MENU 14
Mandarina	Melón picado	Jugo de Fresa	Jugo de guayaba limón	Porción de Papaya	Jugo de durazno	Jugo de Mora
Sándwich de queso	Huevo en tortilla	Huevo cocido	Queso	Huevo en changua	Huevo tibio	Caldo con carne
Chocolate	Café con leche	Avena	Café con leche	Te con leche	Fecula de maiz	Café con leche
Pan de sándwich	Pan	Tostada	Arepa	Mogolla	Galleta soda	Pan
ONCES						
Yogurt o Jugo o fruta picada con galleta o torta						
ALMUERZO						
Cazuela de garbanzo	Cuchuco de trigo	Sopa de harina tostada	Sopa de mute	Cazuela de frijol	Sopa de plátano	Cuchuco de cebada
Callo	Pollo	Albóndigas	Pollo	Carne molida o huevo	Croquetas de atún	Pollo
Arroz blanco	Arroz con zanahoria	Pasta	Arroz verde	Arroz blanco	Arroz con pimentón	Pasta
-----	Papa salada	Palitos de yuca	Plátano al horno	-----	Papa salteada	Papa
Tomate, Aguacate, Lechuga	Ensalada espinaca, fresa, pepino	Tomate y zanahoria	Verduras salteadas	Ensalada común	Ahuyama en poteca	Espinaca, mango, manzana
Jugo de durazno	Jugo de papaya	Jugo de Piña	Fruta	Jugo	Fruta	Fruta



CENA						
Sopa de Verduras	Sopa de plátano con verdura	Sopa de avena con verdura	Sopa de arroz con verdura	Sopa de pasta con verdura	Sopa de colí con verdura	Sopa de peto con verdura
Pollo	Carne picada	Pollo	Menudencias	Pollo	Carne	Pollo
Colada de Arroz	Colada de fecula de maiz	Colada de siete granos	Colada de avena	Colada fecula de maiz	Colada de arroz	Colada de avena
Mogolla	Tostada	Pan	Torta de harina	Mogolla	Pan	Tostada
Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta

MARIANA DOMINGUEZ NIÑO -NUTRICONISTA-DIETISTA –TP/MND 05070

CICLO DE MINUTAS - SEMANA 3

DESAYUNO						
MENU 15	MENU 16	MENU 17	MENU 18	MENU 19	MENU 20	MENU 21
Naranja	Jugo de frutos rojos	Banano	Jugo de Fresa	Porción de Papaya	Jugo de feijoa	Mandarina
Queso	Huevo en tortilla	Caldo de papa con carne	Salchicha de pollo	Huevo en changua	Huevo tibio	Caldo con carne
Chocolate	Café con leche	Avena	Café con leche	Te con leche	Fecula de maiz	Café con leche
Arepa	Pan	Tostada	Arepa	Mogolla	Galleta soda	Pan
ONCES						
Yogurt o Jugo o fruta picada con galleta o torta						
ALMUERZO						
Sopa de los 3 granos	Sopa de pasta	Cuchuco de Maiz	Sopa de mute	Sopa de avena	Sopa arroz	Sopa de ajiaco
Alitas de pollo	Costilla sudada	Goulash de Carne con verduras	Pollo al horno	Carne molida o huevo	Croquetas de atún	Pollo
Arroz blanco	Conchitas	Arroz con zanahoria	Arroz blanco	Arroz blanco	Spaguetti	Arroz blanco
Papa dorada	Yuca	Arracacha	Plátano al horno	Lenteja con Zanahoria	Papa con mayonesa	Torta de banano



Remolacha con zanahoria	Lechuga, tomate	—	Torta de espinaca	Ensalada Tomate, cebolla	Calabacin-Zucchini salteados	Aguacate-zanahoria-Lechuga
Jugo de durazno	Jugo de Piña	Jugo de Guayaba	Patilla	Jugo de tomate	Lmonada	Jugo de melon
CENA						
Sopa de Verduras	Sopa de plátano con verdura	Sopa de avena con verdura	Sopa de arroz con verdura	Sopa de pasta con verdura	Sopa de colí con verdura	Sopa de peto con verdura
Pollo	Carne picada	Pollo	Menudencias	Pollo	Carne	Pollo
Colada de Arroz	Colada de fecula de maiz	Colada de siete granos	Colada de avena	Colada fecula de maiz	Colada de arroz	Colada de avena
Mogolla	Tostada	Pan	Torta de harina	Mogolla	Pan	Tostada
Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta

MARIANA DOMINGUEZ NIÑO -NUTRICIONISTA-DIETISTA –TP/MND 05070

CICLO DE MINUTAS- SEMANA 4

DESAYUNO						
MENU 1	MENU 2	MENU 3	MENU 4	MENU 5	MENU 6	MENU 7
Papaya	Jugo de naranja	Melon	Jugo	Banano	Jugo de mora	Mix de frutas
Huevo perico	Queso	Caldo con papa y carne	Salchicha de pollo	Huevo en changua	Queso	Caldo con papa y carne
Café con leche	Chocolate	Te	Café con leche	Fecula de maiz	Chocolate	Te con leche
Arepa	Pan	Calado	Pan	Calado	Pan	Tostada
ONCES						
Yogurt o Jugo o fruta picada con galleta o torta						
ALMUERZO						
Sopa de cebada perlada	Sopa de colí	Sopa de verduras	Sopa de cuchuco de maiz	Cazuela de Lenteja	Sopa de ajiaco	Sopa de arroz
Frijol + Huevo	Pollo	Carne molida	Pollo en salsa	Huevo revuelto con verdura	Atún con verdura	Pollo en salsa BBQ



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0	
			Fecha: 04/07/2024	
			Página 9 de 24	

Arroz blanco	Arroz con ajonjolí	Pasta	Arroz rojo	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz blanco
-----	Plátano al horno	Papa frita	Yuca en salsa	Plátano frito	Papa criolla frita	Papa en puré
Ensalada común	Pepino, cohombro zanahoria, cilantro	Verdura salteada Zanahoria, zucchini, pimentón	Tomate, Espinaca	Pepino, remolacha, cilantro	Manzana, apio, lechuga	Encurtido Habich., zanah , coliflor
Jugo	Fruta	Jugo de tomate de árbol	Fruta	Fruta	Limonada	Jugo de fresa
CENA						
Sopa de Avena con verdura	Sopa de harina tostada con verdura	Sopa de arroz con verdura	Sopa de pasta con verdura	Sopa de verdura	Sopa de Colí con verdura	Sopa de mute con verdura
Pollo	Came	Callo	Menudencias	Pollo	Carne	Pollo
Colada de fecula de maiz	Colada de avena	Colada de siete granos	Colada de arroz	Colada de avena	Colada de siete granos	Colada fecula de maiz
Pan	Mogolla	Tostada	Pan	Mogolla	Tostada	Galleta
Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta	Fruta

MARIANA DOMINGUEZ NIÑO -NUTRICONISTA-DIETISTA –TP/MND 05070



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 10 de 24	

MINUTA PATRON DIETA NORMAL
GRAMAJE -MEDIDA CASERA

TIEMPO DE COMIDA	PESO EN GRAMOS	MEDIDA CASERA	FRECUENCIA
DESAYUNO			
Bebida con leche al 50%	200 CC	1 Taza chocolatera	Diario
Proteína (huevo, queso, carne, pollo)	50 -100 g	1 unidad, 1 porción	Diario
Energético; papa, pan, mogolla, arepa, galleta, envuelto	80-100 g	1 unidad	Diario
Regulador (fruta)	70-100 g	1 unidad 1 porción	Diario
MEDIAS NUEVES			
Bebida no láctea-	200 CC	1 taza	Diario
ALMUERZO			
Sopa o Crema	230 CC	1 taza sopera	Diario
Proteína de AVB (carne, pollo, huevo, pescado, vísceras)	50-100 g	1 unidad, 1 porción de	Diario
Proteína vegetal (frijol, lenteja, garbanzo)	80 g	4 cdas soperas	1-2 veces/semana
Cereal (arroz, pasta)	100 g	4 cdas soperas	Diario
Tubérculo, plátano	100g	1 unidad, 3tajadas, 1 astilla	Diario
Regulador - verdura	1 porción 60-80 g	5 cdas	Diario
Regulador - fruta	70-100 g	1 unidad, 1 porción, 1 vaso	Diario
CENA			
Sopa o crema con verdura	230 CC.	1 taza sopera	Diario
Proteína de AVB (queso, carne, pollo, huevo)	50-100 g	1 porción	Diario
Energético (arroz, papa, pan, plátano, arepa, envuelto)	80-100	1 unidad/ 1 porción	2 a 3 veces/semana
Bebida con leche al 50%	200 CC.	1 taza chocolatera	2 a 3



Colada, tetero			
Fruta	70-100 g	1 unidad, 1 porción	Diario
Azucar	10 g	Por cada bebida	Diario
Panela	25 g	Por cada bebida	Diario

Nota: teniendo en cuenta los hábitos y los cambios fisiológicos que se suceden con el proceso de envejecimiento, se suspende el cuarto tiempo de comida correspondiente a onces y el quinto tiempo de comida que corresponde a la cena se ofrece temprano, ofreciendo preparaciones preferidas y bien toleradas para este tiempo de comida, que, sin embargo, garanticen el aporte de calorías y nutrientes que requiere este grupo de edad.

APORTE NUTRICIONAL MINUTA DIETA NORMAL

NUTRIENTE	RECOMENDACIÓN g/día	APORTE g/día	ADECUACION %
Proteína	75	70-77	93-103
Grasa	67	62-68	93-101
Carbohidratos	280	280-305	100%
Calcio	1150 mg	1100-1200 mg	95-100%
Hierro	13 mg	12-13 mg	92-100%
Zinc	11 mg	9 mg	88%
Calorías	1750 kcal	1600-1900 Kcal	90-95%

Las recomendaciones de calorías y nutrientes para el grupo de edad son tomadas del documento GUIAS ALIMENTARIA BASADAS EN ALIMENTOS PARA LA POBLACION COLOMBIANA GABAS ICBF.

MODIFICACIONES A LA DIETA NORMAL DIETA LICUADA O LIQUIDA COMPLETA

Su utilización está dirigida a personas adultas mayores con las siguientes condiciones:

- Edéntulas (sin dientes) parcial o totalmente.
- Disfagia o dificultad para tragar.
- Riesgo de atoramiento o bronco aspiración.
- Ordenes médicas de modificación de la alimentación.

TIEMPO DE COMIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
DESAYUNO		



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 12 de 24	

-Caldo licuado con papa, pan, carne, pollo, huevo	1 taza 230 c/c	Diario
- Bebida con leche licuada con pan o galleta	1 taza de cada uno	
-Fruta en puré o licuada	½ taza	
ALMUERZO		
Sopa licuada con verdura, con carne o pollo con grano, con papa con adición de 1 cdita de aceite vegetal.	1 taza de 230 cc	Diario
Jugo o compota de fruta	1 taza	Diario
Leche con avena o complemento nutricional	1 taza	Diario
COMIDA		

MODIFICACIONES A LA DIETA NORMAL DIETA HIPOGLUCIDA

Su utilización está dirigida a personas adultas mayores con las siguientes condiciones:

- Diabetes Mellitus, hipertrigliceridemia
- Obesidad.

MINUTA PATRON DIETA HIPOGUCIDA

TIEMPO DE COMIDA	PESO EN GRAMOS/MEDIDA CASERA	FRECUENCIA
DESAYUNO		
Bebida con leche al 50% sin dulce	1 taza	Diario
Proteína (huevo, queso, carne, pollo)	1 unidad, 1 porción 50 -100 g	Diario
Energético (mogolla, arepa paisa)	1 porción 80-100 g	Diario
Regulador (fruta)	1 unidad, 1 porción 100-120 g	Diario
MEDIAS NUEVES		
Fruta/Lácteo/Bebida no láctea sin dulce	1 taza	Diario
ALMUERZO		



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 13 de 24	

Proteína de AVB (queso, carne, pollo, huevo, pescado, vísceras)	1 porción 50-100 g	Diario
Proteína vegetal(frijol, lenteja, garbanzo)	1 porción 80 g	1-2 veces/semana
Cereal (arroz) o Tubérculo o plátano	1 porción 100- 120 g	Diario
Regulador - verdura	1 porción 60-80 g	Diario
Regulador - fruta	1 unidad, 1 porción 100-120 g	Diario
CENA		
Proteína de AVB (queso, carne, pollo, huevo)	1 porción 50-100 g	Diario
Energético (arroz, papa, pan, plátano, arepa, envuelto)	1 porción 80-100	2 a 3 veces/semana según preparación principal
Bebida con leche al 50% changua, te sin dulce	1 taza	2 a 3 veces/semana según preparación principal
Fruta	1 unidad, 1 porción	Diario

ESPACIO DE COMEDOR:

De acuerdo a la resolución 024 de 2017 del ministerio de salud y protección social:

- Cuenta con ambiente para comedor, contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos de las personas adultas mayores, con un área mínima por usuario de 1,5 metros' y disponer de unidades sanitarias.
- El servicio de cocina puede ser brindado directamente por el Centro Vida o contratado. En el primer caso, el centro deberá contar con ambiente para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria, preparación, cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de licencia sanitaria para manipulación de alimentos. También deberá disponer de área de lavado de ollas, utensilios y de vajilla, vestuarios de personas y el área tendrá ventilación e iluminación, preferiblemente natural. El área mínima para el servicio de cocina y según la capacidad del centro será de 1.20 metros' por cada usuario hasta 30 personas adultas mayores, y de 0.80 metros para 31 usuarios en adelante





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

CONVENIO



FM-123

Version: 2.0
Fecha: 04/07/2024
Página 14 de 24





Alojamiento

Servicio de hospedaje que se brinda a los adultos mayores, trasladados del municipio de caldas al municipio de Chiquinquirá en razón de su vulnerabilidad manifiesta o estado de abandono, en las instalaciones del hogar santo domingo, de acuerdo a las descripciones anexas al presente proceso.

DORMITORIOS:

- Cuenta con una cama sencilla independiente por adulto mayor, separada de las demás por mínimo dos metros,
- Los dormitorios pueden ser individuales o colectivos siempre y cuando cumplan con las medidas establecidas en el guion anterior
- Cuenta con barrotes de acuerdo a la necesidad y al estado actual de los adultos mayores,
- Cuenta con insumos básicos de acuerdo al clima de la ciudad de Chiquinquirá, y limpieza periódica de los mismos





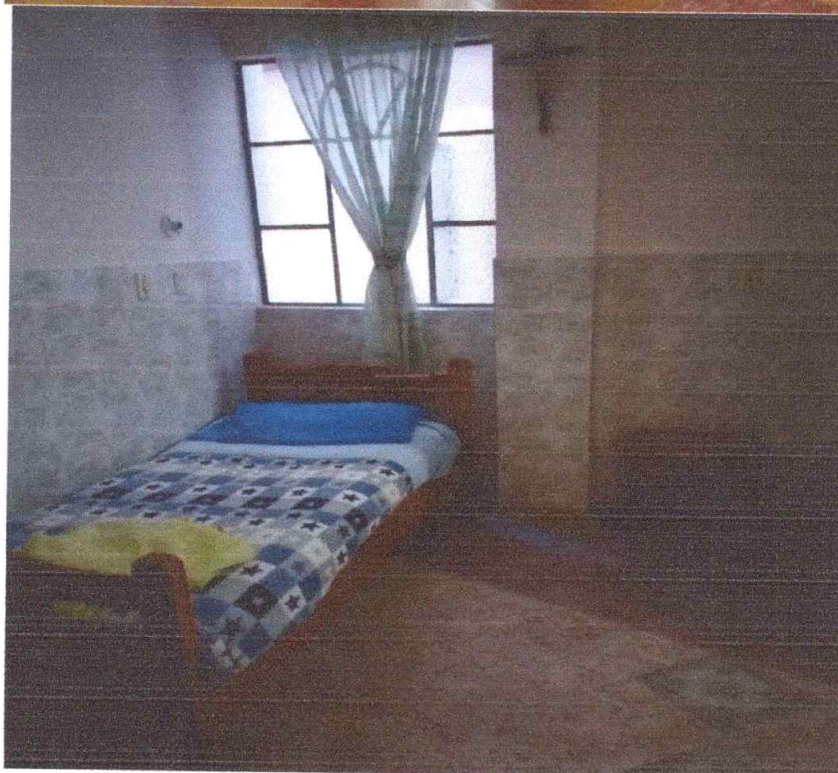
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

CONVENIO



FM-123

Version: 2.0
Fecha: 04/07/2024
Página 16 de 24



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 17 de 24	

Ducha y baño

Servicio de uso de baño con ducha para la población beneficiaria **trasladada** del municipio de caldas al municipio de Chiquinquirá en razón de su vulnerabilidad manifiesta o estado de abandono, en las instalaciones del hogar santo domingo, de acuerdo a las descripciones **a continuación señaladas**.

BAÑOS:

De acuerdo a la resolución 024 de 2017 del ministerio de salud y protección social:

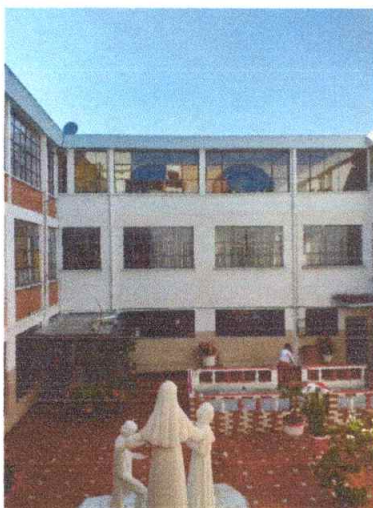
- Cuenta con baño con las siguientes especificaciones: La altura de la taza del inodoro estará entre 0.45 metros y 0.50 metros del piso acabado, con barras laterales que sirvan de apoyo, localizadas a 0.35 metros por encima del aparato sanitario. Los lavamanos serán localizados de manera que su altura máxima no exceda de 0.80 metros con espacio libre debajo de este, se debe disponer de un asiento o mesón en el área de la ducha y el dispensador para el papel higiénico. el toallero y las barras o agarraderas para ducha se colocarán a 0.70 metros desde el piso acabado, los espejos estarán ubicados en su parte inferior a partir de 1.10 metros de altura con una inclinación hacia la persona del 10%. No se podrá tener obstáculos en el piso dentro del baño.

Zonas comunes

- El hogar santo domingo cuenta con personal cuidador permanente en todo horario.

De acuerdo a la resolución 024 de 2017 del ministerio de salud y protección social:

- Cuenta con ambientes limpios, sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libres de ruidos, contaminación ambiental, física, Química y biológica.
- Cuenta con un ambiente iluminado y ventilado destinado para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa y cultural, física y productiva. Deberá contar con un área mínima por usuario de 1,5 metros
- Cuenta con ambiente de estar o solario, iluminado, ventilado y ubicado de tal forma que se permita el asoleamiento y descanso de las personas adultas mayores, principalmente en horas de la mañana





CANTIDADES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DESAYUNO:	Raciones	720
2	ALMUERZO:	Raciones	720
3	COMIDA:	Raciones	720
4	ALOJAMIENTO:	Raciones	720
5	ESTANCIA Y ASEO:	Cantidad	720
TOTAL			3600

Nota: Las cantidades anteriormente descritas se pueden distribuir en el plazo estimado en el convenio, de acuerdo a las necesidades del municipio, con más adultos mayores que los proyectados en la necesidad según el presupuesto lo permita.

1. VIVIENDA. Alojamiento adecuado para el adulto mayor, servicio de baño, áreas de descanso, lavado y arreglo de ropas,
2. RACIÓN SERVIDA: que asegure la ingesta a nivel proteico- calórico que garanticen buenas condiciones de salud suministrando 3 comidas diarias, principales (Desayuno, almuerzo y comida).
3. DESARROLLO DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES: realización de manualidades, actividades lúdicas, práctica de actividad física, reforzamiento de estilos de vida saludable
4. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Acompañamiento para la administración de medicamentos, acompañamiento y seguimiento a controles y tratamientos, gestión para el acceso a los servicios de salud.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0	Fecha: 04/07/2024
			Página 19 de 24	

5. **COORDINACIÓN** con parientes del adulto mayor, en caso de haberlos, para complementación de la atención de la población, evitando soledad y sentimientos negativos.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio que resulte del presente proceso será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **PARÁGRAFO.** -Dicha Acta deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el supervisor del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio y remitir a la secretaria de Gobierno, para su respectiva publicación.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor total del convenio suscrito entre El Hogar Santo Domingo y el Municipio de Caldas corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 32.400.000,00), equivalente a 18,50 salarios mínimos legales mensuales vigentes de la vigencia 2026., de los cuales, el Hogar Santo domingo aporta la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/TE (\$17.496.000,00) y el municipio aporta la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/TE (\$14.904.000,00), con cargo a las siguientes partidas presupuestales:

Certificado de disponibilidad presupuestal número 202606033 de 22/06/2026 Identificado con el código 2320202009-21-123119-16-4104008-97990 denominado "servicios para la comunidad sociales y personales-servicios de atención centros de bienestar 30%" por valor de \$ 14.904.000,00.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	Aporte ESAL 54%	Aporte MUNICIPIO 46%
1	DESAYUNO:	Raciones	720	\$ 7.000,00	\$ 5.040.000,00	\$ 2.721.600,00	\$ 2.318.400,00
2	ALMUERZO:	Raciones	720	\$ 10.000,00	\$ 7.200.000,00	\$ 3.888.000,00	\$ 3.312.000,00
3	COMIDA:	Raciones	720	\$ 8.000,00	\$ 5.760.000,00	\$ 3.110.400,00	\$ 2.649.600,00
4	ALOJAMIENTO:	Unidad	720	\$ 15.000,00	\$ 10.800.000,00	\$ 5.832.000,00	\$ 4.968.000,00
5	ESTADIA Y ASEO DUCHA DIARIA:	Unidad	720	\$ 5.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 1.944.000,00	\$ 1.656.000,00
Total			3600	\$45.000,00	\$ 32.400.000,00	\$ 17.496.000,00	\$ 14.904.000,00

CLÁUSULA QUINTA. - APORTES: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte así: Un Único aporte equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del municipio al convenio una vez finalizado el plazo de ejecución. El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor su aporte de acuerdo a las actividades avaladas por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos del Municipio a la ESAL estarán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. **PARÁGRAFO 2:** El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando



modelo integrado
de planeación



Administración municipal



Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
 Dirección: Carrera 3 No. 2-09
 Palacio Municipal, Caldas Boyacá
 E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
 Celular: (+57) 321948825
 Código postal:154660

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0	Fecha: 04/07/2024
			Página 20 de 24	

a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal. **PARÁGRAFO 3:** Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio, y en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL. **PARÁGRAFO 4:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 7:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor de la ESAL. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación presupuestal del presente convenio se soportará en el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal número 202606033 de 22/06/2026 Identificado con el código 2320202009-21-123119-16-4104008-97990 denominado “servicios para la comunidad sociales y personales-servicios de atención centros de bienestar 30%” por valor de \$ 14.904.000,00. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ESAL:** 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por la ESAL, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del Convenio. 3.- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Convenio, evitando dilaciones y entrambamientos para la ejecución del proyecto. 4.- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 5.- Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Convenio, la ESAL deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. 6.- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de la ESAL conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente convenio, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por la ESAL incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. 7.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL** 1.- Realizar la atención integral a los Adultos Mayores del Municipio de Caldas considerados como población vulnerable en condición de abandono. comprende servicios básicos de enfermería tales como: administración de



modelo integrado
de planeación



Administración municipal



Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 321948825
Código postal: 154660

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0	
			Fecha: 04/07/2024	
			Página 21 de 24	

medicamento, asistencia para el baño diario, asistencia de alimentación, cambio de pañales y otras actividades que por el avanzado estado de edad no puedan realizar los adultos mayores por sus propios medios. 2.- Recibir la atención para cuatro (4) Adultos Mayores que por su condición requieran ser atendidos en el Centro de Bienestar, de acuerdo a la necesidad del municipio. 3.- Brindar el cuidado y atención necesaria para conservar los derechos fundamentales de la población de adulto mayor atendida. 4.- Brindar el albergue, cuidado, terapia ocupacional y física, alimentación, vestido, medicina, pañales, y asistencia médica. 5.- Coordinar con los parientes cercanos de los adultos mayores, en caso de haberlos, el apoyo, para complementar la atención de la población Mayor del Municipio allí albergado. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. - Pagar el valor del aporte al convenio a cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2.- Establecer previamente con la ESAL, las personas adultas mayores que serán beneficiarias del presente convenio, entregando para el efecto la documentación necesaria para su atención integral. 3.- Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. 5.- Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. 6.- Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. 7.- Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** La ESAL se obliga a constituir a favor del municipio de CALDAS una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

- Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de CALDAS y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de CALDAS y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro del siguiente día a la firma del convenio en la Alcaldía de CALDAS, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del municipio de CALDAS y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.: 1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL 2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto



modelo integrado
de planeación



Administración municipal



Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 321948825
Código postal: 154660

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 22 de 24	

contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **3.** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al municipio de CALDAS. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas; **5.** Informar oportunamente al municipio de CALDAS sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **6.** Informar y solicitar oportunamente la solicitud de prórroga al convenio, o su adición o modificación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **8.** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9.** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **10.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio de CALDAS y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, y a la Secretaría de Gobierno del municipio de CALDAS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación de la ESAL mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RIESGOS:** El MUNICIPIO y la ESAL se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS) **CLAUSULA DECIMA CUARTA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** las presentes cláusulas no aplican en desarrollo del presente convenio de asociación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- MULTAS** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la ESAL de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. - LA ESAL autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.** **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- CADUCIDAD:** la presente cláusula no es aplicable al presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-RELACIÓN LABORAL** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 23 de 24	

prestaciones sociales a favor de la ESAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- RELACIÓN LABORAL MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** Al presente Convenio no le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** la ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO.** - La ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS** La ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la ESAL y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN** Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA-RÉGIMEN LEGAL** El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos-contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA- OCTAVA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIONES** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- NOTIFICACIONES** Los avisos,



modelo integrado
de planeación



Administración municipal



Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
 Dirección: Carrera 3 No. 2-09
 Palacio Municipal, Caldas Boyacá
 E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
 Celular: (+57) 3219488825
 Código postal: 154660

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-123	
	CONVENIO		Version: 2.0	Fecha: 04/07/2024
			Página 24 de 24	

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 #2-09 Alcaldía de CALDAS. b). La ESAL, en el municipio de Chiquinquirá en la Calle 16 N° 12-21 Teléfono: 7262346 Email: herandeshogarsantodomingo@gmail.com Chiquinquirá – Boyacá – Colombia **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- FIRMA ELECTRÓNICA** La ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

